

16612 ORDEN de 2 de agosto de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Jamones Gerona, S. A.», para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Jamones Gerona, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27), Orden de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y Orden de 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de mayo de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Jamones Gerona, S. A.», por Orden ministerial de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27), Orden de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y Orden de 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11), para importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16613 ORDEN de 2 de agosto de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Aismalibar, S. A.», para la importación de cloruro de polivinilo por exportaciones de tubos de cloruro de polivinilo de diversos diámetros, previamente exportados.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Aismalibar, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 11 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22), prorrogada por Orden comunicada de 1 de abril de 1969

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 1 de abril de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Aismalibar, S. A.», por Orden de 11 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22), prorrogada por Orden comunicada de 1 de abril de 1969, para la importación del cloruro de polivinilo empleado en la fabricación de tubos de cloruro de polivinilo de diversos diámetros, previamente exportados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16614 ORDEN de 2 de agosto de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Casademont, S. A.», para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Casademont, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 30 de junio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Casademont, S. A.», por Orden ministerial de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

16615 ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de febrero de 1974 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Vicente Suay Balaguer, representado por el Procurador señor Brualla Entenza, bajo la dirección del Letrado señor Pérez Verdú, y la Administración Pública, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho sobre sanciones por infracción de las normas que rigen las viviendas protegidas oficialmente, se ha dictado el 5 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Vicente Suay Balaguer contra resolución de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, del Ministerio de la Vivienda, confirmatorio en reposición de la del mismo Organismo de 1 de febrero del mismo año, en cuanto en ellas se impusieron a don Vicente Suay sesenta y seis multas de mil pesetas con orden de devolución de las cantidades percibidas con exceso en concepto de interés superior al legal y demás pronunciamientos adicionales confirmados, debemos declarar y declaramos dicha resolución válida y dictada conforme a derecho, así como la anterior (fecha 1 de febrero de 1967), del mismo Organismo en las partes en que fué confirmada por aquélla y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

16616 ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de enero de 1974 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Mario Cabrera Verdú, representado por el Procurador señor Raso Corujo, bajo la dirección del Letrado señor Ruiz Jiménez, y la Administración Pública, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 17 de diciembre de 1968, sobre denuncia por infracción del régimen de viviendas acogidas a la protección oficial, se ha dictado el 26 de enero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Cabrera Verdú contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que acordó el libre sobreesamiento del expediente sancionador seguido a «Fomento Hispania, S. A.», por supuesta infracción del régimen legal de viviendas acogidas a la protección oficial, y contra la denegación tácita por el Ministerio de la Vivienda, en virtud del silencio administrativo, del recurso de alzada promovido contra la anterior, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Bernardo Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.